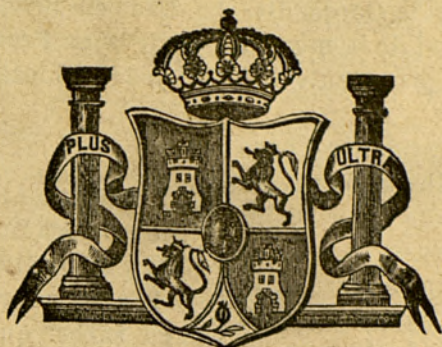


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 181.)

GOBIERNO CIVIL.

Empadronamiento.

Terminado el plazo de 15 días durante el cual los Ayuntamientos debieron oír las reclamaciones de admision ó exclusion intentadas contra el padron de vecinos formado con arreglo á lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo del corriente año, recuerdo á los Sres. Alcaldes que aun no hayan cumplido con lo prevenido en las circulares de este Gobierno insertas en los Boletines oficiales números 86 y 96 el deber en que están de hacerlo á vuelta de correo precisamente, remitiendo las certificaciones que segun los casos procedan.

Igualmente les recuerdo cuanto en la última de las circulares referidas se previene respecto á la formacion de listas de electores y elegibles, que deberán exponer al público en el tiempo y forma que está ordenado para su definitiva rectificacion y formacion del libro del censo electoral.

Burgos 1.º de Julio de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Sanidad.

Debiendo constituirse el día 1.º de Julio próximo las Juntas municipales de Sanidad, segun dispone la circular de la Direccion general del ramo, de fecha 17 de Abril último, inserta en el Boletin oficial del día 26 del expresado mes, se previene á los Sres. Alcaldes de

los pueblos de esta provincia, en que se hayan nombrado estas Corporaciones, que en la duplicada acta que han de remitir á este Gobierno inmediatamente de verificada la toma de posesion de las Juntas permanentes y suplentes, incluyan los nombres de unos y otros á fin de que la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, á donde han de remitirse, tenga conocimiento del personal que las compone, como tiene ordenado.

Burgos 30 de Junio de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Estando prevenido por el artículo 15 del Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres que el día último de los meses de Junio y Diciembre los Alcaldes darán al Gobernador cuenta de los nombres de los facultativos municipales, fecha de su nombramiento y la en que termina el contrato, para evitar cualquiera omision se recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el mas exacto cumplimiento de la citada disposicion, precisamente para antes del día 10 del próximo Julio.

Burgos 30 de Junio 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

En el Boletin oficial núm. 102, correspondiente al día 27 del actual, se padeció un error material al declararse por mi autoridad abierto el tránsito público el trozo 1.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra; debiendo entenderse tan solo la apertura mencionada en la parte referente al paso titulado el Peñedo de la expresada carretera provincial.

Burgos 27 de Junio de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo con fecha 26 del actual la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Castrogeriz para la construccion de la 1.ª seccion de la carretera de tercer orden del puente de Astudillo á Villadiego, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletin oficial número 84, correspondiente al día 26 de Mayo último, para que designen ante la mencionada Alcaldía de Castrogeriz en el término de ocho dias el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 las personas que designen.

Burgos 28 de Junio de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Administracion de mi cargo que en algun pueblo de la provincia se ha presentado al Sr. Alcalde una persona que dice ser comisionado de esta dependencia para reclamar la remision á la misma de los expedientes de consumos; y resultando que ni el Sr. Delegado de Hacienda ni esta Administracion ha conferido á nadie tal comision, ni por consiguiente autorizado á persona alguna para dicho efecto, encargo á los Sres. Alcaldes á quienes se pueda presentar dicho individuo, arrogándose un carácter que no tiene, que no le reconozcan como tal comisionado, ni le abonen dietas de ninguna clase; y que si presentase algun documento para atestiguar su pretendida concesion, se sirvan

recogerlo los Sres. Alcaldes y remitirlo á la Delegacion de Hacienda, dando en todo caso cuenta de sus señas, nombre y domicilio, si es posible, para el procedimiento á que haya lugar.

Burgos 30 de Junio de 1889.—
El Administrador de Impuestos,
Antonio Moreno.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El día 1.º del mes de Julio próximo se abre el pago de la mensualidad corriente de las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria Pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro hasta el día 11 inclusive, que se retirarán las nóminas de la Depositaria, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á las expresadas clases que percibirán el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 29 de Junio de 1889.—
El Interventor, P. S., Agustin Martin.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á José Gutierrez, oficial de zapatero, domiciliado que estuvo en esta Ciudad, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye sobre estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde

parándole el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado sugeto, y si fuere habido le pongan con las seguridades convenientes en la cárcel del partido á disposicion de este Juzgado.

Burgos 25 de Junio de 1889.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mencion se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente.

Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 19 de Junio de 1889, el Sr. D. Bernardo Cuadrao, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercería, movidos por D. Lorenzo Bernal Pardo, vecino de Sotragero, dirigido por el Lic. D. Federico Fernandez Izquierdo, y representado por el Procurador D. Gregorio Pineda. contra D. Toribio Martinez Gomez, de esta vecindad, y D. Pablo Garcia, que lo es de Sotragero, y por su rebeldía los estrados del tribunal sobre tercería de dominio de una pareja de bueyes que fué embargada á este por el D. Toribio.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro que la pareja de bueyes embargados á Pablo Garcia pertenece á Lorenzo Bernal, y en su consecuencia se alza el embargo de la misma, y entréguese á este dicha pareja, para lo que se libre mandamiento al Juez municipal de esta ciudad, sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Bernardo Cuadrao.

Lo relacionado é inserto es copia exacta de su original, que obra en los autos de su razon, de que doy fe, y á que me remito; y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y que sirva de notificacion á D. Toribio Martinez Gomez y D. Pablo Garcia, declarados en rebeldía, expido el presente, que firmo en Burgos á 25 de Junio de 1889.—Ante mí, Francisco Almazan.

Cédula de notificacion.

En el juicio verbal celebrado en este Juzgado contra D. Miguel Ibaez y Perez, comisionista, domiciliado que dijo ser en Valladolid, ignorándose su actual paradero, sobre malos tratamientos de obra, ha recaido sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 22 de Junio de 1889, el Licenciado D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias,

Fallo: que debo condenar y condeno al D. Miguel Ibañez Perez como autor de una falta y por malos tratamientos de obra en la persona de D. Rufino Marin Andrés á la pena de multa en cantidad de 18 pesetas, que hará efectivas en el papel correspondiente, debiendo sufrir en caso de insolvencia un dia de arresto por cada 5 pesetas que dejare de satisfacer, imponiéndole además las costas del juicio. Así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Vicente Garcia Barona. —Dámaso de Vega, Secretario.»

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, y que sirva de notificacion al referido Ibañez, expido la presente en Burgos á 25 de Junio de 1889.—Dámaso de Vega, Secretario.

Aranda de Duero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente cuarto edicto se hace saber: que en el expediente incoado por el Lic. D. Benigno del Pecho Ruiz Zorrilla, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, para la devolucion de la fianza que constituyó al desempeño de su cargo, he acordado hacer pública su pretension por medio de este edicto á fin de que si alguno tuviera que hacer cualquiera reclamacion lo verifique en este Juzgado en el término que establece el art. 277 del reglamento hipotecario.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Junio de 1889.—Alejandro Garcia del Pozo.—Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

Briviesca.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente tercer edicto hago saber: que en el expediente incoado por D.^a Pilar Suarez, viuda de D. Eduardo Fernandez Izquierdo, Registrador que fué de la propiedad de esta villa y de la de Vivero en la provincia de Lugo, para la devolucion de la fianza prestada al desempeño del cargo, he acordado anunciar al público esta pretension á los efectos del art. 277, párrafo tercero, del Real decreto de 24 de Octubre de 1876, del Reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, á

fin de que cualquiera que tenga alguna accion que deducir lo verifique en el término que dicho artículo establece.

Dado en Briviesca á 27 de Junio de 1889.—Francisco Alcalde.—Alejandro Gonzalez.

D. Francisco Alcalde Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente cuarto edicto hago saber: que en el expediente incoado por D. Zacarfas Arechavala Perez, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido, para la devolucion de la fianza que prestó al desempeño del cargo, he acordado poner su pretension en conocimiento del público á los efectos del art. 277, párrafo 3.^o, del Real decreto de 24 de Octubre de 1876, del Reglamento general para cumplimiento de la ley hipotecaria, á fin de que cualquiera que tenga alguna accion que deducir lo verifique en el término que dicho artículo establece.

Dado en Briviesca á 27 de Junio de 1889.—Francisco Alcalde.—Alejandro Gonzalez.

Lerma.

Cédula de citacion.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada con esta fecha por D. Pedro Ilera Maté y Valera, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en la causa criminal seguida por amenazas á Juan Martin, vecino de Santivañez del Val, se cita á Juan Casado y su mujer Rafaela Adeliño, cuya vecindad y actual paradero se ignora, los cuales pernoctaron en dicho pueblo de Santivañez y casa de Juan Martin la noche del 26 al 27 de Mayo último, para que dentro del término de quinto dia á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex-Convento de Santo Domingo, á fin de recibirles la declaracion acordada, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 26 de Junio de 1889.—El actuario, Miguel Bravo Revilla.

Miranda de Ebro.

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de instruccion de Miranda,

Hago saber: que el dia 22 de Julio próximo á las once de la mañana se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes de la pertenencia de Gervasio Gomez, embargadas en causa que se siguió contra el mismo, á saber:

Una viña en término de San Tor-

caz, jurisdiccion de esta villa, de 3 obreros, tasada en 54 pesetas.

Otra en Miralobueno, de 3 obreros, en 58.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de las fincas en la mesa del Juzgado.

Dichas heredades se hallan afectas á un préstamo de 1600 escudos en favor de D. Lino Perez, vecino de Oron.

Dado en Miranda á 17 de Junio de 1889.—Luis Moreno y Fernandez de la Hoz.—Por su mandado, Domingo M.^a Bermeo.

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de instruccion de Miranda,

Hago saber: que el dia 30 de Julio próximo á las once de la mañana se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Pancorbo simultáneamente los bienes embargados á Manuel Lopez Clemente, vecino de dicho Pancorbo, en causa que se le siguió sobre hurto, á saber:

Una quinta de la quinta parte de la mitad de una casa, sita en la calle Real de la villa de Pancorbo, señalada con el núm. 100, tasada en 40 pesetas.

Una cuarta parte de la décima parte de la indicada casa, en 50.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas partes de casa.

Dado en Miranda á 24 de Junio de 1889.—Luis Moreno y Fernandez de la Hoz.—Por su mandado, Domingo M.^a Bermeo.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Garcia Arnaiz, de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural de Moradillo, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de que extinga en la cárcel del partido doce dias de arresto mayor en equivalencia á la multa é indemnizacion á que ha sido condenado en la causa que se le ha seguido en union de otros sobre hurto de leñas.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y su Augusta Madre la Reina Regente (q. D. g.) requiero á todas las autoridades así civiles como militares para que manden practicar y practiquen las mas activas diligencias para la busca del Francisco Garcia, y una vez hallado lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Roa á 21 de Junio de 1889. = Andrés Perez Nisarre. = Por su mandado, Laureano Garcia.

Villalvilla de Villadiego.

D. Angel Porras, Juez municipal suplente de de este distrito de Villalvilla de Villadiego,

Certifico: que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal entre partes: demandante Timoteo Diaz de esta vecindad, y demandado Pedro Gonzalez, de Villaverde: en el cual, dictada sentencia, la parte dispositiva de la misma es como sigue:

Fallo: que debo de condenar y condeno al demandado Pedro Gonzalez á que en el término de quinto dia después de ser firme esta sententia pague al demandante las 70 pesetas que le reclama, con imposicion de todas las costas.

Y á fin de que esta sentencia se inserte en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente, que firmo en Villalvilla de Villadiego á 16 de Junio de 1889. = El Juez suplente, Angel Porras. = El Secretario, Cándido Martin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta diocesana de reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Osma.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente, se ha señalado el dia 17 del próximo Julio y hora de las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de Santa Maria la Mayor de Roa, bajo el tipo de contrata importante 32.151 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 1607 pesetas 58 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme

á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Burgo de Osma 22 de Junio de 1889. = Manuel de Roa, Vicepresidente.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de.... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Alcaldía de Fontioso.

En virtud de las disposiciones de la Instruccion para el procedimiento administrativo, se instruye el oportuno expediente de ejecucion por el Comisionado de apremio Juan Lorenzo y Lorenzo contra D. Rafael Gonzalez Liquinano, propietario en este distrito (de ignorado paradero), que como contribuyente en este distrito no ha pagado sus cuotas dentro de los plazos que la legislacion señala; y mediante que ha sufrido el apremio de primero y segundo grado, se anuncia por edictos y en pública subasta una tierra de primera calidad, de 6 fanegas de sembradura.

El remate tendrá lugar el dia 6 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, en la sala consistorial del expresado distrito, admitiendo las posturas que se hicieren cubriendo las dos terceras partes de la tasacion, y trascurridas las dos horas se admitirán las que cubran el principal y costas del apremio, conforme á lo dispuesto en dicha Instruccion: los efectos deudores y utilidades son los siguientes:

Del contribuyente D. Rafael Gonzalez Liquinano, una tierra en término de la Granja de Guimar, jurisdiccion de Fontioso, tasada en 875 pesetas, su principal y costas 68 pesetas 5 céntimos.

Y en cumplimiento de la ley é Instruccion se convoca á los licitadores para dicho remate y se cita al interesado por medio de este anuncio.

Fontioso 20 de Junio de 1889. = El Alcalde, Mateo Angulo.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

No habiendo comparecido los mozos Teodoro Arecha Vitores, Francisco Garcia Manso, y Elias Vitores Velasco, números 2, 3 y 4 respectivamente del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentados ante la Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibiéndoles que serán tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision de los mencionados prófugos á este municipio, ó á disposicion de la Comision provincial.

Fresneda de la Sierra 25 de Junio de 1889. = El Alcalde, Benito Vitores.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del ejercicio de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de las alteraciones introducidas en su riqueza amillarada y deducir las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes, dentro del expresado plazo.

Melgar 25 de Junio de 1889. = El Alcalde, P. S., Francisco Ruiz.

Alcaldía de Madrigalejo.

El Ayuntamiento de este distrito tiene acordada la compra é instalacion de un reloj de torre, con cuerda para ocho dias y de repeticion, que habrá de colocarse en el piso alto de la casa consistorial, cuya adquisicion se saca á pública subasta, que tendrá lugar el dia 7 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana en el salon de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los que quieran interesarse en la subasta puedan acudir á la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se les facilitarán los datos y condiciones que por la corporacion se tienen establecidas.

Madrigalejo 26 de Junio de 1889. = El Alcalde, Luis Moral.

Guardia civil. = 12.º Tercio.

El dia 8 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en la casa cuartel de esta Ciudad, sita en la calle de Santa Clara, núm. 64, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de remonta de este 12.º Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 30 de Junio de 1889. = El Coronel, Subinspector, Vicente Rodriguez Ibañez.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1889.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
11	4	»	4	1	»	»	5
12	1	3	4	»	»	»	4
13	2	1	3	»	»	»	3
14	»	»	»	»	»	»	»
15	»	1	1	»	»	»	1
16	3	»	3	»	»	»	3
17	»	»	»	»	»	»	»
18	2	1	3	»	»	»	3
19	»	1	1	»	»	»	1
20	»	»	»	»	»	»	»
	12	7	19	1	»	»	20

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	1	»	1	»	»	»	»	1
12	4	1	»	5	2	»	»	»	7
13	1	1	»	2	1	»	»	»	3
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	1	1	»	2	2	»	»	»	4
16	»	»	»	»	1	»	»	»	1
17	2	»	»	2	»	»	»	»	2
18	»	»	1	1	»	»	»	»	1
19	3	»	»	3	1	»	»	»	4
20	1	1	»	2	»	»	»	»	2
	12	5	1	18	6	1	»	»	25

Burgos 21 de Junio de 1889. = El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Juzgado municipal de Espinosa de los Monteros.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes á ella presentarán en este dicho Juzgado las oportunas solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten las circunstancias de aptitud que en los mismos concurren, conforme á las precisadas disposiciones legales, en el término de 15 días, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Espinosa de los Monteros 24 de Junio de 1889.—Félix Bermejillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Lorenzo, número 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para el **Repartimiento** y **Listas cobratorias** de la contribucion territorial y pecuaria, que han de servir para el año económico de 1889-90, exactamente ajustados á los modelos oficiales, en papel de muy buena clase, sin alterar por ello los precios.

Al hacer los pedidos debe especificarse los contribuyentes que haya en cada localidad que satisfagan hasta 3 pesetas, de 3 á 6, y de 6 en adelante.

TABLAS DE REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.

En la misma Imprenta se hallan de venta las ajustadas á lo que corresponde pagar á los pueblos de esta provincia por cuota para el Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza asignado á cada partido.

Precio de la coleccion 1 peseta.

Tambien se encarga el autor de dichas Tablas de confeccionar Cartillas á tipos que se designen para la derrama en el Reparto de consumos, segun corresponda por unidad, por la cantidad de 2 pesetas 50 céntimos.

Interesante.

En la Relojería de Villanueva hay un inmenso surtido de relojes de todas clases. Especialidad y único depósito en Burgos de relojes para torres, y casas consistoriales, esferas, capiteles y campanas para los mismos.

Tambien cuenta dicha Relo-

jería con personal bastante para salir á los pueblos y hacer cuantas reparaciones sean necesarias en los relojes públicos, á precios económicos y pago á plazos, y con esto se evita á los Ayuntamientos entreguen sus relojes á personas ambulantes que al carecer de elementos, y tal vez de práctica, puedan aumentar el defecto ó entorpecimiento.

Se contesta á cuantos datos se exijan; dirigirse á Villanueva, relojero constructor, en el Teatro, Burgos. 5-5

Se arriendan los pastos de la Dehesa de Villahizan de Monte-Alegre, sita en la jurisdiccion de Villaverde del Monte, en esta provincia. Informarán respecto del precio y condiciones su dueño que vive en Burgos, Plaza Mayor, 64, ó el Administrador, que reside en la misma finca. 1

Repartos.

Se confeccionan en las oficinas del «Secretariado» y «La Auxiliar del Contribuyente» á un precio insignificante, regalando además dicha casa los impresos que se empleen en su formacion.—San Juan, 63. 5-15

Molino en arriendo.

Se arrienda un molino harinero en Belorado. Para tratar, dirigirse á D. Pascual Moral, Lain-Calvo, 63, en Burgos, ó á D. Francisco Manzanares, en Belorado. 3-8

En la acreditada zapatería de Matias Tajadura, establecida en la calle de la Paloma, núm. 48, Burgos, frente á la Catedral, encontrarán sus numerosos parroquianos y cuantos deseen favorecerle un abundante y variado surtido de calzado de todas clases y para todas las edades, á precios sumamente económicos. 5-16

El antiguo y acreditado almacén de trapos que se hallaba en la Plaza de la Libertad, núm. 1, se ha trasladado al Barrio Gimeno, núm. 19, frente á la Fábrica del Gas. 2-20

A voluntad de sus dueños se arrienda un local en el pueblo de Las Quintanillas, lindante con la carretera que conduce á Villadiego, de nueva planta y en buenas condiciones para almacén ó venta de géneros de cualquier especie. El que desee tratar puede verse con sus dueños Longinos y Agapito Santos, vecinos de Las Quintanillas.

El dia 30 de Junio desapareció de la posada del Chique una polli-

na de 3 años, bozalba, pelo castaño, buena alzada. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá ponerlo en conocimiento de D. Santiago Martinez Conde, Espolon, 44, Burgos.

El dia 28 de Junio desapareció de esta Ciudad una perra chata, las orejas cortadas al rape, rabo corto, color alobado, y preñada. El que sepa su paradero dará aviso á Alfonso Quintana, calle de Santa Agueda, Burgos.

El dia 30 de Junio desapareció de esta Ciudad una pollina de leche, morena, la crin esquilada, herrada de las manos, en pelo y sin cabezada. El que la haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á su dueño Gregorio Munguía, calle de los Vadillos.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 88. Ministerio de la Gobernacion. Reglamento del ramo de Correos (continuacion.)

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 14 de Diciembre último.

Núm. 89. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo que los concejales interinos deben continuar hasta que entren los que se elijan en 1.º de Diciembre próximo.

=Reglamento de Correos (continuacion.)

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 18.

Número extraordinario del dia 5. Idem del 21, 24 y 28, y del 2 y 4 de Enero.

Núm. 90. Reglamento de Correos (continuacion.)

=Comision permanente de pósitos. Circular sobre rendicion de cuentas.

Núm. 91. Reglamento de Correos (continuacion.)

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 8.

Núm. 92. Reglamento de Correos (continuacion.)

Núm. 93. Idem.
=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 8 de Enero.

Número extraordinario del dia 12. Idem del 9.

=Comision provincial. Idem del 11.

Núm. 94. Reglamento de Correos (continuacion.)

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 11 (continuacion.)

Núm. 95. Reglamento de Correos (continuacion.)

Número extraordinario del dia 15. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 15 y 18.

Núm. 96. Reglamento de Correos (continuacion.)

=Gobierno de la provincia. Circular sobre el empadronamiento.

=Idem. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Mayo último.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 18 (continuacion.)

Núm. 97. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre el reintegro de los suministros á reclutas condicionales declarados inútiles.

=Reglamento de Correos (continuacion.)

Núm. 98. Idem.

=Gobierno de la provincia. Circular convocando á la Excm. Diputacion provincial para el dia 28 de Junio próximo pasado.

=Idem. Otra publicando la Real orden sobre cancelacion del expediente de registro de mina titulado Vista Alegre y demarcacion del titulado Enriqueta, en término de Villanueva Soportilla.

Núm. 99. Reglamento de Correos (continuacion.)

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 22.

=Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden sobre el pago de los descubiertos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden para que en los autos aprobatorios de informaciones sobre uso de apellidos se exprese clara y precisamente los que deben usar los interesados.

Núm. 100. Delegacion de Hacienda. Circular sobre la formacion del reparto de la contribucion territorial.

Idem. Repartimiento del cupo correspondiente á cada pueblo de la provincia para el año 1889-90 (seccion primera.)

Núm. 101. Ministerio de Hacienda. Real orden sobre las domiciliaciones de las cuotas de contribucion.

=Repartimiento del cupo de la contribucion territorial (segunda seccion.)

Núm. 102. Reglamento de Correos (continuacion.)

=Gobierno de la provincia. Lista de los encargados del servicio de bagajes en cada canton.

Núm. 103. Reglamento de Correos (conclusion.)

=Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Junio próximo pasado.

Núm. 104....